



SECCION QVARTO. DIES
MARAVIENSIS AÑO DICKEN
SIXCIENTOS Y TRES

Y sus Indios sean Consumido Fuego poro, de la de esta
 Ciu. sin auerse engrasado el de el dho Cavildo engrane por su
 no de los Intereses de esta Ciu. Comotambien lo es la Venta del
 agua fria en el Taller de la S. Iglesia y en el de esta Ciudad tam
 bien a Reconocido mala diuision en la Venta del anieue ex goni
 mentandose alguna falta de queda guenta. Y la Ciudad ha
 uien de lo sido, acordado que luego en continenti se le haga notorio
 a Domingo para q hasta se dar el anieue, que Concluida la
 questione el poto de que actualmente se abastese esta Ciu. sede
 principio y Consuma toda la que ay en el del dho Cavildo y
 otras a sumanep, y de lo que respondiere se traiga Varons
 para pagar a las cosas diligencias que pareciere Combenientes,
 y por lo que nacia a los demas años que ay propuesto el Sr. Don Bal
 tasar en virtud de su Comision en Dubidia de extra judicial m.
 execute apearson de los Abogados todo lo que fuese necesario
 Dr. Joseph de Azcoitia y Loiola C. de m. de este ayuntamiento de
 tener en su poder Tesoro para zitar a esta Ciudad en el pleito sobre
 el Impuesto del Real para Camero que sea de fequir en la Govern
 cion y arzobispado de la Ciu. de Toledo. Y la Ciu. ha uien de lo
 sido Acordo que se ha de ser y se lleuen a los Abogados para que
 Informen y execute lo que se trayan para el primer Cavildo
 zitando a los Canga deos de esta Ciudad.
 Nizose Velazquez de la zitar a este Cavildo para ver los Cartas del
 Sr. Don Carlos III. y la Justicia Comend. de esta Ciu. y gouernador de la
 de Cartago. sobre la pzoqueta de que en este Reyno y para defensa de
 sus Cobras se leuante y nroia de mill hombres por ser el agrado
 de su Mage. y gouernandose por esta Ciu. todos los empleos para su
 gouernano como mayor largamente consta de la primera Carta que se
 dio en el ayuntamiento de Neintey ocho de Julio pasado de este
 año donde se mando zitar para Tratar y Conferir sobre el mas exado
 cumplimiento de la dha. ley, y hallandose esta Ciudad sin
 ella como siempre se practica de en Conformidad del honor que a
 merecido su zelo y Lealtad de los Sr. Reyes de esta Monarquia, por
 lo se sugenda la Conferencia y Resolucion de esta de uentencia, esta
 que se benza este Justo Vegano como Inmediatamente o questo a los
 priuilejos de esta Ciudad, Participandole assi, al Sr. Don Carlos, y
 de quedar el deseo y amor de esta Ciudad al Real Servicio Unido
 al de dho señor como se Reconozera siempre que llegare el caso.

Letras y el pleito del
 impuesto del Real por
 Cabeza =

Leicio de 40 hom
 bres que ha de leuan
 tar en este Reyno =

